



# BOLETIN OFICIAL

Gobierno del Estado de Sonora  
Oficialia Mayor



Registrado como artículo de  
segunda clase con fecha 23  
de Abril 1982. DGC Núm  
0020324 características  
316182816.

**BI-SEMANARIO**

Dirección General de  
Documentación y Archivo  
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000  
Hermosillo, Sonora  
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIV HERMOSILLO, SONORA MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DE 1989 No.30 SECC.I

S E C C I O N I

G O B I E R N O E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

DECRETO QUE AUTORIZA LA CREACION DE UN

FIDEICOMISO PUBLICO DENOMINADO:

FIDEICOMISO PARA PROYECTOS PRIORITARIOS DE DESARROLLO

DEL ESTADO DE SONORA.

RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 79, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y con fundamento en los Artículos 3o., 5o., 42, 43 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las orientaciones previstas en el Plan Estatal de Desarrollo 1986-1991, se señala el establecer nuevos mecanismos para la captación y canalización de recursos crediticios, a fin de que el financiamiento se constituya en palanca del desarrollo de las actividades económicas y sociales más prioritarias del Estado.

Que en atención a las demandas comunitarias más apremiantes, el Gobierno del Estado ha elaborado proyectos de la más alta prioridad para el desarrollo económico y social de la Entidad, destacando los de vivienda, desarrollo urbano, agua potable, reconstrucción de la red de carreteras estatales, construcción de aulas y comunicaciones; entre otros.

Que para ejecutar dichos proyectos se requieran de sistemas de financiamiento colaterales a la aplicación de recursos fiscales.

Que el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal la contratación de una línea de crédito hasta por \$200,000'000,000.00 (DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS, 00/100, M.N.), con el Banco Nacional de México, S.N.C.

Que con dicho instrumento se propiciará la canalización de recursos financieros, aprovechando además la capacidad, experiencia y asesoría técnica de las instituciones nacionales de crédito.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

D E C R E T O

Que autoriza la creación de un fideicomiso público de nominado

FIDEICOMISO PARA PROYECTOS PRIORITARIOS  
DE DESARROLLO DEL ESTADO DE SONORA

ARTICULO 1o.- Se autoriza la creación de un fideicomiso público que se denominará Fideicomiso para Proyectos Prioritarios de Desarrollo del Estado de Sonora, como una entidad de la Administración Pública Paraestatal.

ARTICULO 2o.- El Fideicomiso para Proyectos Prioritarios de Desarrollo del Estado de Sonora, tendrá como objeto otorgar financiamiento para la ejecución de proyectos de la más alta prioridad estatal, para lo cuál podrá realizar las siguientes actividades:

I.- Establecer la normatividad y criterios a los que se sujetará el financiamiento de los proyectos;

II.- Vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas en el contrato de crédito y el contrato del fideicomiso celebrados entre el Gobierno del Estado y en Banco Nacional de México, S.N.C., el 29 de agosto de 1989, para apoyar el financiamiento de proyectos prioritarios;

III.- Evaluar los proyectos para los cuáles se requiera financiamiento;

IV.- Autorizar los créditos para el financiamiento de proyectos;

V.- Obtener financiamiento con cargo a la línea de crédito autorizada al Ejecutivo Estatal y contratada con Banco Nacional de México, S.N.C.;

VI.- Ser titular de las garantías otorgadas durante la vigencia de los créditos concedidos;

VII.- Vigilar el destino de los créditos otorgados;

VIII.- Efectuar la recuperación de los financiamientos de conformidad a los plazos establecidos; y

IX.- Celebrar todas aquéllas tareas relativas a la administración, control y evaluación del uso de los recursos asignados al fideicomiso.

ARTICULO 3o.- El capital que conformará el patrimonio del fideicomiso público, será hasta de ---- \$200,000'000,000.00 doscientos mil millones de pesos, 00/100, M.N., que aportará el Gobierno del Estado a través de las disposiciones que el propio fideicomiso efectúe con cargo a la línea de crédito contratada por el Gobierno del Estado con Banco Nacional de México, S.N.C.

ARTICULO 4o.- El Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto, se integrará por los siguientes órganos:

- I.- Un Comité Técnico;
- II.- Un Director General; y
- III.- Un Comisario Público.

ARTICULO 5o.- El Comité Técnico se integrará por un Presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado; Vicepresidente, el Tesorero General del Estado; Secretario, el Secretario de Planeación del Desarrollo; Vocales, el representante del H. Congreso del Estado, el titular de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y, el Director General Jurídico.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, designará al Comisario Público del Fondo.

ARTICULO 6o.- El Comité Técnico funcionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, cinco de sus miembros. Sus decisiones se resolverán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ARTICULO 7o.- La periodicidad de las reuniones del Comité Técnico y la normatividad en general de las mismas, se establecerá en un Reglamento Interior del Fideicomiso que apruebe el propio Comité.

ARTICULO 8o Son facultades y obligaciones del Comité Técnico

I.- Vigilar que se cumplan con los objetivos del Fideicomiso las disposiciones del presente Reglamento y las diversas disposiciones contenidas en el Contrato de su constitución así como el Decreto No. 34 del H. Congreso del Estado.

II.- Celebrar las reuniones que establezca el Reglamento Interior para acordar los asuntos relacionados con el Fideicomiso y vigilar la correcta administración, aplicación y recuperación de los recursos.

III.- Establecer las políticas generales del Fideicomiso.

IV.- Aprobar o modificar los programas de trabajo de la Dirección General del Fideicomiso.

V.- Examinar y probar, en su caso, el balance anual, los estados financieros y el informe anual de actividades que le presente el Director General.

VI.- Nombrar, suspender y remover al personal de confianza del Fondo, a propuesta del Director General.

VII.- Aprobar el Reglamento Interior y autorizar la expedición de los manuales correspondientes.

VIII.- Conferir poderes generales y especiales, así como revocar y sustituir los mismos.

IX.- Aprobar o rechazar las solicitudes de financiamiento.

X.- Establecer, revisar y modificar en su caso, los términos y condiciones para la contratación y el ejercicio de los créditos.

XI.- Conocer periódicamente los informes sobre el avance físico y financiero de los proyectos apoyados por el fideicomiso y adoptar las medidas convenientes para garantizar su oportuna ejecución.

XII.- Conocer periódicamente la información sobre el pago de los créditos y adoptar las medidas que se consideren convenientes para garantizar su oportuna recuperación.

XIII.- Instruir al fiduciario de la aplicación de los recursos.

XIV.- Informar periódicamente al H. Congreso del Estado y a las dependencias del Gobierno del Estado que corresponden, sobre la administración del Fideicomiso.

XV.- Nombrar los miembros suplentes del Comité e informar al respecto a la Institución fiduciaria.

XVI.- En general, la realización de todos -- aquéllos actos y operaciones que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.

ARTICULO 9o.- El Director General del Fideicomiso para Proyectos Prioritarios de Desarrollo del Estado de Sonora, será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, y tendrá las siguientes facultades:

I.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Comité Técnico, así como asistir a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto;

II.- Suscribir, previa autorización del Comité Técnico, actos, convenios o acuerdos;

III.- Someter a la consideración del Comité Técnico, los anteproyectos del Reglamento Interior y de los manuales administrativos del Fideicomiso.

IV.- Formular, en los plazos y términos -- que al efecto se establezcan, los informes que le solicite el Comité Técnico;

V.- Rendir al Comité Técnico, un informe anual de actividades;

VI.- Elaborar los programas anuales de operación de la Dirección General y sus unidades administrativas.

VII.- Preparar Orden del Día respectivo y -- convocar a sesiones del Comité Técnico, previo acuerdo de su Presidente;

VIII.- Vigilar que se elaboren las actas de las sesiones del Comité y registrar en los libros correspondientes;

IX.- Vigilar que se cumplan los acuerdos -- del Comité;

X.- Celebrar los contratos de los créditos autorizados por el Comité;

XI.- Coordinar los programas de trabajo del personal a su cargo; y

XII.- Las demás que acuerde el Comité Técnico y las que se establecen en el presente Reglamento.

ARTICULO 10o.- El Fideicomiso público cuya constitución se autoriza, debe formalizarse mediante la suscripción del contrato relativo e inscribirse en el registro de la Administración Pública Paraestatal de la Secretaría de Planeación del Desarrollo.

ARTICULO 11o.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en el contrato de Fideicomiso público que se celebre con la Institución Fiduciaria, se reserva al Gobierno del Estado la facultad de revocar dicho contrato, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros.

ARTICULO 12o.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, en relación con la constitución, operación, control, vigilancia y evaluación del Fondo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

## T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



RODOLFO FELIX VALDES

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



FRANCISCO JAVIER ALDANA MONTANO